

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda y se recibe subsanación en forma extemporánea, el día 28 de noviembre de 2023. Sírvase Proveer.

Fecha del auto: 16 de noviembre de 2023.

Fecha de notificación auto: 17 de noviembre de 2023

Términos para subsanar: 20, 21, 22,23 y 24 de noviembre de 2023.

Armenia, diciembre 1 de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

Secretaria

Sucesión 63001311000420230030400

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de fecha noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), se INADMITIO por los argumentos allí consignados, la demanda para iniciar proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ESPERANZA ANGEL ZULETA, instaurado a través de apoderado judicial por LEIDY JOHANNA DAVILA GARCIA, actuando en representación de la heredera por representación del señor CARLOS MAURICIO ARCINIEGAS ANGEL, menor MARIA CAMILA ARCINIEGAS DAVILA y concedió para subsanar las falencias advertidas, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que, la parte interesada no subsanó, dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente en este caso, aplicar la consecuencia jurídica que, se desprende de dicho acontecer, que, no es otra, que el RECHAZO de la demanda en aplicación de lo normado en el inciso segundo (2°) del numeral séptimo (7°) del artículo 90 del Código General del Proceso, con la correspondiente devolución de los anexos a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para iniciar proceso SUCESIÓN INTESTADA de la causante ESPERANZA ANGEL ZULETA, instaurado a través de apoderado judicial por LEIDY JOHANNA DAVILA GARCIA, actuando en representación de la heredera por representación del señor CARLOS MAURICIO ARCINIEGAS ANGEL, menor MARIA CAMILA ARCINIEGAS DAVILA.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, entréguese a la parte actora los anexos acompañados con la demanda.

TERCERO: Reconocer personería para actuar con relación al recurso que procede contra este auto al Dr. JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA

CUARTO: En caso de no impugnar, archívese la actuación surtida en el Despacho, previa cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75c4533d64f1fa0de6f7b50b5459898883c56400bd9b7c1ea146cd7137c6c48**

Documento generado en 05/12/2023 07:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>